



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

- 837 Resolución de 15 de enero de 2015 del Director General de Juventud y Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Petanca de la Región de Murcia. 2417
- 838 Resolución de 15 de enero de 2015 del Director General de Juventud y Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. 2418
- 839 Resolución de 15 de enero de 2015 del Director General de Juventud y Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Caza de la Región de Murcia. 2420
- 840 Resolución de 15 de enero de 2015 del Director General de Juventud y Deportes, por la que se aprueba el Plan de Inspección Deportiva para el año 2015. 2422

Consejería de Economía y Hacienda

- 841 Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). 2428

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 842 Orden de 7 de enero de 2015 por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. 2438
- 843 Orden de 21 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de Grado de las universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia para el curso 2015-2016 y se aprueban las normas de gestión del proceso de admisión. 2442
- 844 Resolución de 16 de enero de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2014. 2453

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 845 Notificación de propuesta de deslinde de la Rambla Baja de Churra o Torre Alcayna. Expte. Ref: INF 894/2013. 2458

BORM



III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena		
846	Ejecución de títulos judiciales 275/2014.	2459
847	Ejecución de títulos judiciales 279/2014.	2462
De lo Social número Dos de Cartagena		
848	Ejecución de títulos judiciales 214/2014.	2465
Primera Instancia número Uno de Murcia		
849	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.193/2014.	2467
Primera Instancia número Siete de Murcia		
850	Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.427/2014.	2468
De lo Social número Cuatro de Murcia		
851	Procedimiento ordinario 446/2012.	2470
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
852	Ejecución de títulos judiciales 154/2014.	2472
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
853	Ejecución de títulos judiciales 234/2014.	2474
854	Ejecución de títulos judiciales 129/2014.	2477
855	Ejecución de títulos judiciales 126/2014.	2480
856	Ejecución de títulos judiciales 229/2014.	2482
De lo Mercantil número Uno de Murcia		
857	Juicio verbal 563/2013.	2485

IV. Administración Local

Albudeite		
858	Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2014.	2487
Blanca		
859	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de régimen de uso del Vivero de Empresas.	2488
Cartagena		
860	Anuncio de formalización del contrato de suministro de material para las brigadas municipales. Lote I.- Material de ferretería.	2492
861	Anuncio de formalización del contrato de suministro de material para las brigadas municipales. Lote IV. Material de jardines.	2493
862	Anuncio de formalización del contrato de suministro de material para las brigadas municipales. Lote II. Material de electricidad.	2494
863	Anuncio de formalización del contrato de suministro de material para las brigadas municipales. Lote III. Material de construcción.	2495
Ceutí		
864	Notificación de trámite de audiencia a interesados en relación a la reparcelación de la UA-4 Los Museos de Ceutí.	2496
Lorquí		
865	Edicto de vehículos abandonados diciembre 2014.	2497
866	Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio 2015.	2498



BORM

San Javier

- | | | |
|-----|---|------|
| 867 | Notificación de resoluciones recaídas en expedientes de licencia de actividad y de obras. | 2500 |
| 868 | Anuncio de formalización de contrato de obras. Reposición de los servicios urbanísticos de las calles Cánovas del Castillo y otras de Santiago de La Ribera. Expte. 35/14. | 2501 |
| 869 | Anuncio de formalización de contrato de obras. Reposición de los servicios urbanísticos de las calles Jabalina, Pitín, Catedrático Jiménez de Gregorio y otras de San javier. Expte. 36/14. | 2502 |
| 870 | Anuncio de formalización de contrato de obras. Pavimentación de diversas calles del término municipal de San Javier. Expte. 40/14. | 2503 |
| 871 | Exposición pública de la aprobación de los planes globales de implantación de infraestructuras radioeléctricas. | 2504 |
| 872 | Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución B del Plan Especial de Reforma Interior "Campomar", de Santiago de la Ribera. | 2505 |

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

- | | | |
|-----|--|------|
| 873 | Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno disponiendo la baja de colegiación por impago. | 2506 |
|-----|--|------|

Comunidad de Regantes "Acequia del Campillo de los Giménez", Cehegín (en formación)

- | | | |
|-----|--|------|
| 874 | Convocatoria a Junta General Extraordinaria. | 2507 |
|-----|--|------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

837 Resolución de 15 de enero de 2015 del Director General de Juventud y Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Petanca de la Región de Murcia.

Con fecha 26/09/2014, la Federación de Petanca de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Juventud y Deportes, de fecha 15/05/1988, con el número de Registro FD 11, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/09/2014, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 15/01/2015 ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El artículo 43 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Federación de Petanca de la Región de Murcia, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo

Artículo 1. Concepto

La Federación de Petanca es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de petanca y sus especialidades de Petanca y Bochas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

838 Resolución de 15 de enero de 2015 del Director General de Juventud y Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

Con fecha 26/9/2014, la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 6/6/1986, con el número de Registro FD 32, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de los artículos 1 y 3 de los Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18/7/2014, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 15/1/2015 ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El artículo 43 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas.

Resuelvo

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la modificación de los artículos 1 y 3 de los Estatutos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.



Anexo

Artículo 1. La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de tenis de mesa y sus especialidades de tenis de mesa y tenis de mesa adaptado dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. La Federación tiene su domicilio social en El Palmar, C.P. 30120, C/ José Luján, 20 Bajo, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

839 Resolución de 15 de enero de 2015 del Director General de Juventud y Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Caza de la Región de Murcia.

Con fecha 26/09/2014, la Federación de Caza de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 15/05/1986, con el número de Registro FD 15, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación del artículo 4 de los Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/10/2014, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 15/01/2015 ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El artículo 43 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la modificación del artículo 4 de los Estatutos de la Federación de Caza de la Región de Murcia, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo:

Artículo 4. Constituye el objeto social de la FCRM la modalidad deportiva de la caza, y la promoción, organización y desarrollo de la caza deportiva de ámbito regional con las especialidades siguientes:

- a. Agility
- b. Alanceo
- c. Batida
- d. Cazas Acuáticas
- e. Caza con Arco
- f. Caza con Podenco
- g. Caza en Barraca
- h. Caza en Madriguera
- i. Caza Menor con Perros
- j. Caza San Huberto
- k. Cetrería
- l. Codorniz a Vuelo
- m. Compak Sporting
- n. Conejo con Podenco
- o. Contrapasa
- p. En Mano
- q. Espera
- r. Filats
- s. Ibicenco
- t. Montería
- u. Ojeo
- v. Pájaros de Canto
- w. Parany
- x. Perdiz con Reclamo
- y. Perro y Hurón
- z. Paloma a Brazo
- aa. Rececho
- bb. Recorridos de Caza
- cc. Ronda
- dd. Silvestrismo
- ee. Tiro a Caza Lanzada
- ff. Vaqueo
- gg. Zorzales con Red

Cada una de las especialidades antes citadas, vendrá estructurada en las divisiones, grupos, clases y subespecialidades que cada año se determinen en sus reglamentos particulares y específicos, y siempre bajo la autoridad técnico-deportiva de la FCRM y de la federación Española de Caza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

840 Resolución de 15 de enero de 2015 del Director General de Juventud y Deportes, por la que se aprueba el Plan de Inspección Deportiva para el año 2015.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la competencia exclusiva de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio atribuida por el artículo 138.1.17.ª de la Constitución.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia tiene por objeto regular la extensión, promoción y ordenación del deporte y la actividad física en el ámbito y marco de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la Colombicultura y la Colombofilia, atribuye a la Consejería competente en materia de deportes la realización de las actuaciones de inspección y control que considere oportunas con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura.

El título IX de la Ley 2/2000 establece el marco legal del régimen sancionador, creando una unidad administrativa denominada Inspección Deportiva con funciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en materia de instalaciones, equipamientos, titulaciones, entidades deportivas y subvenciones, y regulando un régimen sancionador distinto del disciplinario.

A la Dirección General de Juventud y Deportes le corresponde ejecutar la política deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 40/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo, siendo la Unidad de Inspección Deportiva la encargada de las funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia deportiva relativas a instalaciones, equipamientos, titulaciones y entidades deportivas y comprobación de las reclamaciones y denuncias de los usuarios sobre presuntas infracciones o irregularidades de las mismas de conformidad con el artículo 54 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Para el año 2015 se considera conveniente establecer un programa de la actividad inspectora en materia de deportes, a fin de que los inspectores de la Unidad de Inspección Deportiva desarrollen de forma eficaz y coordinada el control de la actividad física y deportiva y la utilización del ocio en la Región

de Murcia con la finalidad primordial de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los ciudadanos, y posibilitando, por otra parte, que los agentes sociales implicados en la actividad deportiva incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.

Según el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

En su virtud,

Dispongo

Artículo único. Aprobar el Programa de Inspección Deportiva para el año 2015 en la Región de Murcia, que se inserta como Anexo en la presente Resolución.

Murcia, 15 de enero de 2015.—El Director General de Juventud y Deportes,
Antonio Peñalver Asensio.

ANEXO**PROGRAMA DE INSPECCIÓN DEPORTIVA 2015**

INDICE

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. UNIDADES IMPLICADAS Y AMBITO DE ACTUACION
4. ACTUACIONES DE LA INSPECCION DEPORTIVA
 - 4.1. ESTUDIO, TRAMITACION Y COMPROBACION DE DENUNCIAS
 - 4.2. CAMPAÑAS DE INSPECCION PROGRAMADAS
 - 4.2.1. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS
 - 4.2.2. TITULACIONES DEPORTIVAS
 - 4.2.3. ENTIDADES DEPORTIVAS
 - 4.3. CAMPAÑAS PENDIENTES DE DETERMINAR

1. Introducción

La Inspección Deportiva es la actividad de vigilancia y control llevada a cabo por la Unidad de Inspección Deportiva sobre instalaciones, equipamientos, titulaciones, entidades y actividades deportivas, así como sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura, destinados a los ciudadanos, con el fin de comprobar su adecuación a la legislación vigente, proteger sus derechos y reducir los riesgos derivados del uso de instalaciones deportivas, del funcionamiento de las entidades deportivas y de la práctica de actividades deportivas por parte de los ciudadanos y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

La Inspección Deportiva, aparte de la finalidad sancionadora, tiene funciones preventivas y pedagógicas, estando los servicios de inspección deportiva facultados para informar y hacer las recomendaciones necesarias a las entidades, titulares de instalaciones y organizadores de actividades acerca de cuáles son sus obligaciones en temas concretos en el ámbito deportivo.

El Programa de Inspección, por tanto, constituye un elemento básico para que los inspectores de deportes desarrollen de forma eficaz y coordinada el control de la actividad deportiva en la Región de Murcia y tiene como finalidad principal proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los ciudadanos, por lo que la Consejería de Presidencia y Empleo, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes velará para que los diversos sectores cumplan la normativa legal que es de aplicación.

El presente documento recoge la programación de la actividad inspectora que se va a llevar a cabo en el año 2015 desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de deportes.

Esta programación pretende dar respuesta a problemas y demandas reales en relación con determinadas entidades, instalaciones y actividades deportivas dentro del territorio de la Región en aras a garantizar la seguridad y legalidad de los mismos con pleno respeto a la normativa vigente como objetivo primordial.

2. Objetivos

La actividad inspectora engloba cinco tareas fundamentales:

- a) Vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia deportiva relativas a instalaciones, equipamientos, titulaciones y entidades deportivas.

b) Comprobación de las reclamaciones y denuncias de los usuarios sobre presuntas infracciones o irregularidades, en relación con las materias indicadas en el apartado precedente, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

c) Colaboración con las entidades concedentes en las actuaciones de control de las subvenciones y ayudas otorgadas en materia deportiva, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

d) Comprobación de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la Colombicultura y la Colombofilia.

e) Cualquier otra de esta índole que pueda encomendársele por la Consejería competente.

Es imprescindible la existencia de un servicio público de control, entendido en su sentido integral, y por lo tanto con funciones de inspección, sanción y prevención de supuestos ilícitos, mediante la cooperación con los operadores en su labor informativa y de asesoramiento permanente; y no sólo coactiva y represiva, que tenga en cuenta determinados principios.

Los principios de profesionalidad, suficiencia, claridad, armonía y eficacia son los que rigen la acción de la Administración Deportiva en este campo.

Con el programa de actividades inspectoras se pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

1.- Que las entidades y empresarios implicados en las relaciones deportivas incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.

2.- Que las instalaciones, equipamientos, servicios y actividades deportivas puestos a disposición de los ciudadanos, cumplan con la normativa que les sea de aplicación, sean seguros y su uso no presente riesgos para la salud.

3.- Que las entidades concedentes de las subvenciones y ayudas otorgadas en materia deportiva, puedan realizar con la mayor eficacia las actuaciones de control de las mismas, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

4.- Que la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia se realice cumpliendo con la normativa que les sea de aplicación garantizando el reconocimiento, la protección y el fomento de la misma.

5.- Y en general, que se respeten los derechos que tengan reconocidos los ciudadanos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

La elaboración, difusión y aplicación de este Programa pretende lograr la máxima transparencia de la labor desarrollada. Asimismo, la actividad de control a desarrollar por la Inspección Deportiva, tiene como objetivo la protección de los derechos de los ciudadanos en todo el territorio de la Región de Murcia.

3. Unidades implicadas y ámbito de actuación

Las funciones inspectoras en materia de deportes se realizarán por la Consejería de Presidencia y Empleo, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, en concreto, por la Unidad de Inspección Deportiva.

Para el desempeño de esta actividad, la Inspección Deportiva de la Región de Murcia durante el ejercicio 2015 actuará tanto de oficio como a instancia de parte, pudiendo agrupar su estrategia en cinco tipos de procedimientos:

1.- Procedimientos de inspección iniciados a instancia de parte.

Son aquellas actuaciones iniciadas a partir de las denuncias y reclamaciones de ciudadanos y usuarios.

2.- Campañas de Inspección programadas.

Son campañas de actuación seleccionadas por la Dirección General de Juventud y Deportes, a través de la Unidad de Inspección Deportiva atendiendo a una serie de criterios tales como:

- Estudios de resultados de anteriores campañas que indican que hay un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de deportes que exige que se adopten medidas al respecto.

- Resultados obtenidos en los estudios llevados a cabo por la Inspección Deportiva que ponen de manifiesto un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de consumo que exige que se adopten medidas al respecto.

- Elevado número de Reclamaciones o Denuncias que ponen de manifiesto un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia deportiva que exige que se adopten medidas al respecto.

- Entrada en vigor de una nueva normativa que exige que se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de deportes.

- Aparición de una nueva instalación, equipamiento, titulación, entidad o actividad que exige que se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia deportiva.

En cuanto al ámbito subjetivo de actuación, con carácter general, serán los titulares de instalaciones y equipamientos deportivos públicos y privados, los promotores de actividades deportivas, los representantes legales de entidades deportivas y los representantes legales de cualesquiera entidades receptoras de subvenciones para instalaciones o actividades deportivas o, en cualquier caso, las personas que se encuentren al frente de aquéllas en el momento de la actuación inspectora, pudiendo ser sancionadas por la comisión de las infracciones tipificadas las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas, a título de dolo, culpa o mera inobservancia. Los titulares de instalaciones o establecimientos deportivos, los representantes legales de las entidades deportivas y los organizadores de actividades o eventos deportivos serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por personas a su servicio cuando incumplan el deber de prevenir la comisión de la infracción, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que resulten procedentes.

4. Actuaciones de la Inspección Deportiva

Para dar cumplimiento a los objetivos expuestos, para el año 2015 se han programado las siguientes actuaciones a realizar por la Inspección Deportiva de la Región de Murcia:

4.1. Estudio, tramitación y comprobación de denuncias

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de los ciudadanos.

- Estudiar la viabilidad de reclamaciones y denuncias que tienen entrada en la Unidad de Inspección Deportiva.

- Determinar la realización de actuaciones inspectoras o el traslado a otras Administraciones en función de la competencia territorial o material.

- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura.

4.2. Campañas de inspección programadas

4.2.1. Instalaciones y equipamientos deportivos

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de los usuarios.
- Verificar el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de instalaciones y equipamientos deportivos.

Número de Instalaciones y Equipamientos a Controlar: 20

4.2.2. Titulaciones deportivas

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de usuarios.
- Verificar el grado de cumplimiento de la obligación de estar en posesión de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la expedición de las titulaciones deportivas.

Número de Actuaciones a realizar: 10

4.2.3. Entidades deportivas

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de los ciudadanos.
- Verificar el grado de cumplimiento de la normativa vigente, con especial incidencia en el respeto a los principios democráticos y representativos, y a los derechos de los ciudadanos en general, y sus asociados en particular.

Número de Entidades a Controlar: 20

4.3. Campañas pendientes de determinar

En el caso de que se ponga de manifiesto durante el año 2015 el incumplimiento de la normativa deportiva, el inmediato control del mismo se programará y ejecutará con la correspondiente Campaña de Inspección, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Juventud y Deportes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

841 Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) de la Consejería de Sanidad y Política Social, elaboró el proyecto de Carta de Servicios de la Dirección General, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Visto el preceptivo informe emitido al efecto por el Inspección General de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden de 6 de marzo de 2003.

Vista la propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) de la Consejería de Sanidad y Política Social.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.-

Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.-

El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), deberá remitir a la Inspección General de Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

Los indicadores asociados,

Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,

Las desviaciones detectadas,

Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,

Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,

Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.-

1. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

2. La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Servicio de Atención al Ciudadano, llevarán a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO



IMAs instituto murciano
de acción social

Carta de Servicios



Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de la Administración Pública de la Región de Murcia

© Región de Murcia.
Murcia, 2014.

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL
SERVICIOS QUE SE PRESTAN
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
NORMATIVA REGULADORA
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión es el órgano directivo que ejerce las competencias en materia de pensiones no contributivas, prestaciones económicas y ayudas públicas a personas e instituciones, la dirección y coordinación de planes y programas de inclusión social, medidas de acompañamiento y corresponsabilidad social y el reconocimiento de los grados de discapacidad y dependencia.

Fines: Misión, Visión y Valores de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

a) MISIÓN: Ejecutar las políticas públicas de la Administración Región en materia de prestaciones, servicios sociales y de integración y corresponsabilidad social mediante:

- Gestión, revisión y pago de las pensiones y demás prestaciones no contributivas.
- Gestión, revisión y pago de las prestaciones económicas para personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Gestión y pago de subvenciones y programas destinados a la inserción sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Valoración del grado de dependencia y discapacidad.

b) VISIÓN: Ser referente a nivel nacional en la gestión de Pensiones No Contributivas, Prestaciones, Ayudas y Subvenciones mediante la simplificación de los procedimientos establecidos al efecto para una mejor atención al ciudadano.

c) VALORES: Compromiso con la sociedad; vocación de servicio; respeto a los derechos individuales y colectivos; transparencia; colaboración; comunicación; calidad en la gestión; participación; flexibilidad; legalidad, profesionalidad; ética; responsabilidad; objetividad e imparcialidad.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN.

Teléfono: 968 366 262.

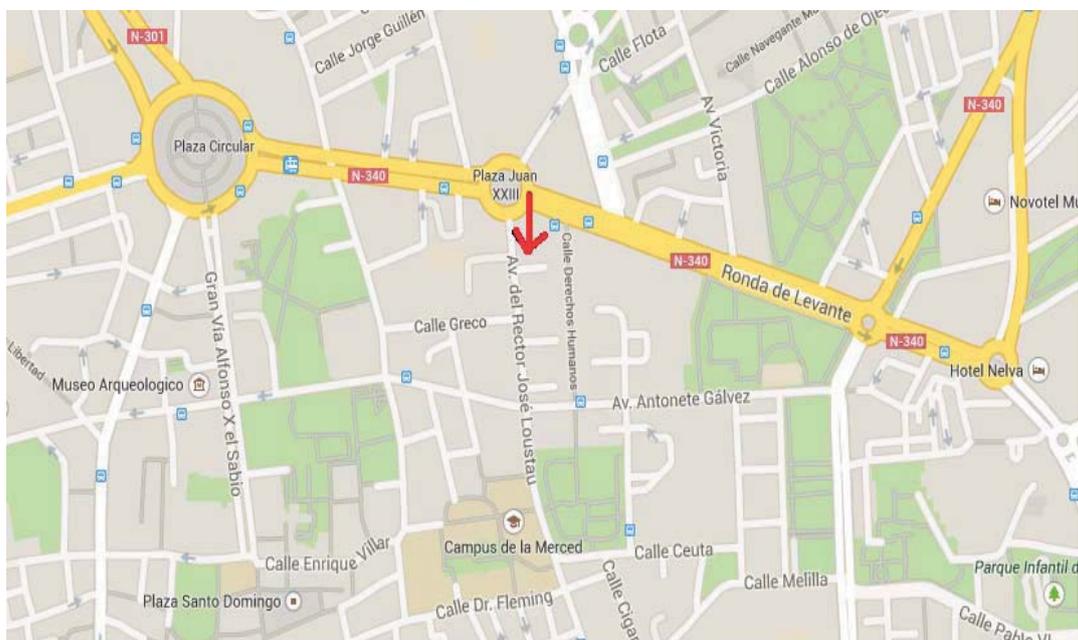
Consejería: CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General: D. G. PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN.

Unidad Organizativa: D. G. PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN.

Plano:



Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Dirección: Ronda Levante, Nº 16 Esquina Juan XXIII, MURCIA.

Teléfono: 968 366 262.

Web: <http://www.carm.es/imas/dgpvpj>.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios al ciudadano que se prestan son los siguientes:

1. Servicio de Pensiones: Resolución de Pensiones no Contributivas de Invalidez y Jubilación. www.carm.es/guiadeservicios . ([procedimiento 0611](#))

2. Servicio de Pensiones: Resolución de Asistencia sanitaria y Farmacéutica para personas con discapacidad. www.carm.es/guiadeservicios. ([procedimiento 0768](#))
3. Servicio de Pensiones: Resolución de Subsidio de Movilidad y Compensación de Gastos de Transporte para personas con discapacidad. www.carm.es/guiadeservicios ([procedimiento 0769](#))
4. Servicio de Pensionistas: Declaración Anual de perceptores de prestaciones no contributivas. www.carm.es/guiadeservicios. ([procedimiento 0855](#))
5. Servicio de Pensionistas: Revisiones de Pensiones No Contributivas. www.carm.es/guiadeservicios. ([procedimiento 7362](#))
6. Servicio de Pensionistas: Complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas. www.carm.es/guiadeservicios. ([procedimiento 4719](#))
7. Servicio de Pensionistas: Revisión de Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social. www.carm.es/guiadeservicios. ([procedimiento 0516](#))
8. Servicio de Pensionistas: Revisión de Prestaciones de la Ley de Integración Social del Minusválido. www.carm.es/guiadeservicios. ([procedimiento 1108](#))
9. Servicio de Pensionistas. Emisión de certificados de prestaciones no contributivas. www.carm.es/guiadeservicios. ([procedimiento 1755](#))
10. Servicio de Prestaciones Económicas: Resolución de Renta Básica de Inserción. www.carm.es/guiadeservicios. ([procedimiento 0648](#))
11. Servicio de Prestaciones Económicas: Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social. www.carm.es/guiadeservicios. ([procedimiento 0647](#))
12. Servicio de Prestaciones económicas: Ayudas Económicas para Víctimas de Violencia de Género. www.carm.es/guiadeservicios. ([procedimiento 2059](#))
13. Servicio de Prestaciones Económicas: Emisión de Certificados de Ayudas Periódicas y no periódicas gestionadas por el IMAS. www.carm.es/guiadeservicios. ([procedimiento 2184](#))
14. Servicio de Inclusión y Corresponsabilidad Social: Subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social. www.carm.es/guiadeservicios. ([procedimiento 2180](#))
15. Reconocimiento del grado de dependencia y de las prestaciones económicas del sistema de atención a la dependencia. www.carm.es/guiadeservicios. ([procedimiento 2115](#))

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El responsable de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	Servicio de Pensiones: La espera para ser atendido por la unidad de información será igual o inferior a 15 minutos y el tiempo medio de atención a cada ciudadano oscilará ente 5 y 10 minutos desde el acceso a las dependencias hasta la atención por el funcionario	(Número de personas atendidas en el mes en el plazo comprometido / Número de solicitudes de atención) X 100 = 100. Tiempo medio mensual de atención \leq 10 minutos (Tiempo mensual tardado en atender a los solicitantes de atención / N ^o de personas atendidas en el mes) \leq 10 minutos.
2	Servicio de Pensiones: Resolución de los expedientes en el plazo de 80 días naturales.	(Número de expedientes mensuales resueltos en el plazo comprometido de 80 días / N ^o de expedientes

		<i>resueltos en el mes) X 100 = 100</i>
3	<i>Servicio de Pensionistas: Emitir el 95% de certificados de pensión solicitados por correo en un plazo máximo de 2 días desde la presentación de la solicitud. La totalidad de los certificados solicitados serán expedidos en un plazo inferior a 5 días</i>	<i>(Número mensual de certificados emitidos en el plazo comprometido de 2 días hábiles / Número de certificados emitidos en el mes) X 100 = 95</i> <i>(Número mensual de certificados emitidos en el plazo comprometido de 5 días hábiles / Número de certificados emitidos en el mes) X 100 = 100</i>
4	<i>Servicio de Pensionistas: Enviar al domicilio de los beneficiarios de pensión no contributiva, de prestaciones económicas para personas con discapacidad y perceptores de prestaciones del Fondo de Asistencia Social, en el mes de enero de cada año, el formulario de la declaración anual personalizado.</i>	<i>(Número de formularios enviados en el mes de enero de cada año a los beneficiarios de pensión del año anterior / Número de beneficiarios de pensión del año anterior) X 100 = 100</i>
5	<i>Servicio de Prestaciones Económicas: Emisión del 80% de los certificados solicitados por correo en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de la recepción de la solicitud hasta la fecha de registro de salida. La totalidad de los 0certificados solicitados serán expedidos en un plazo inferior a 15 días.</i>	<i>(Nº mensual de certificados expedidos en el plazo comprometido de 10 hábiles / Nº mensual de certificados expedidos) X 100 = 80</i> <i>(Nº mensual de certificados expedidos en el plazo comprometido de 15 días hábiles / Nº mensual de certificados expedidos) X 100 = 100</i>
6	<i>Servicio de Prestaciones Económicas: Respuesta inmediata a las demandas de información y orientación formuladas desde los Servicios Sociales municipales en el 100% de las consultas.</i>	<i>(Nº mensual de respuestas a demandas de información realizadas en respuesta inmediata / Nº mensual de respuestas a demandas de información) X 100 = 100</i>
7	<i>Servicio de Inclusión y Corresponsabilidad Social: Emisión de certificados solicitados por las entidades en el plazo máximo de 10 días.</i>	<i>(Nº mensual de certificados expedidos en el plazo comprometido / Número mensual de certificados solicitados) X 100 = 100</i>
8	<i>Servicio de Inclusión y Corresponsabilidad Social: Información a las entidades en el plazo de 5 días desde la publicación de la correspondiente convocatoria de las novedades y difusión de otros temas de su interés para facilitar la gestión o justificación del expediente.</i>	<i>(Número de informaciones mensuales suministradas en las condiciones comprometidas / Número de informaciones mensuales proporcionadas a los solicitantes) X 100 = 100</i>
9	<i>Valoración de la Dependencia: Resolver el 95% de las solicitudes de valoración de la dependencia de los menores de 3 años que no hayan presentado durante la tramitación de la asignación y la visita incidencias ajenas a la administración o de fuerza mayor, en el plazo de 30 días</i>	<i>(Nº de expedientes mensuales resueltos en el plazo y condiciones del compromiso / Nº de expedientes resueltos en el mes en curso) X 100 = 95.</i>
10	<i>Valoración de la Dependencia: Resolver el 90% de las solicitudes de valoración de la dependencia de los solicitantes de 3 o más años que no hayan presentado durante la tramitación de la asignación y la visita incidencias ajenas a la administración o de fuerza mayor, en el plazo de tres meses. La totalidad se resolverá en el plazo de cuatro meses</i>	<i>(Nº de expedientes mensuales resueltos en el plazo y condiciones del compromiso / Nº de expedientes solicitados en el mes en curso) X 100 = 90.</i> <i>(Nº de expedientes mensuales resueltos en el plazo de 4 meses y condiciones del compromiso / Nº de expedientes mensuales resueltos) X 100 = 100.</i>

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

Derechos de los ciudadanos relacionados con el art. 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.
LRJPAC: <https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php>

Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Autonómica:

- Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM nº 83, de 12/04/2007.
- Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia. BORM nº 278, de 02/12/2005.
- Normativa en materia de Prestaciones y Subvenciones de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión: <http://www.carm.es/imas>

Normativa Estatal:

- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico las AA.PP. y Procedimiento Advo Común. BOE nº 285, de 27/11/1992.
- Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio). BOE nº 154, de 29/06/1994.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. BOE nº 299, de 15/12/2006.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. . BOE nº 276, de 18/11/2003.
- Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo que desarrolla en materia de pensiones no contributivas la ley 26/90 de 20 de diciembre. BOE nº 69, de 21/03/1991
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que desarrolla la Ley de Subvenciones. BOE nº 176, de 25/07/2006.
- Orden PRE/3113/2009 de 13 de noviembre que desarrolla el Real Decreto 357/1191 de 15 de marzo. BOE nº 280, de 20/11/2009.

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios de la Dirección General susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal de la Dirección General los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a través del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción, en la forma que se señala a continuación:

PRESENCIAL: En las dependencias de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

TELFÓNICA: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia, o en cualquier caso al teléfono 968366262.

TELEMÁTICA: Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias, que los usuarios estimen pertinente, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos.

Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

ESCRITA: Ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal. Ronda Levante, nº 16, esquina Juan XXIII,- 30008 Murcia

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público en las dependencias de la D.G. de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión en Ronda Levante, nº 16, esquina Juan XXIII, 30008 Murcia, será el siguiente:

De lunes a viernes: 09:00 h a 14:00 h

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Telefónica: La atención telefónica es la proporcionada mediante el Teléfono Único de la Administración Regional 012 ó también llamando al 968366262

Presencial: La atención presencial es la que se ofrece personalmente a los ciudadanos en las Oficinas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Telemática: La atención electrónica es la que se ofrece a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. <https://sede.carm.es>

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

TRANSPORTE PÚBLICO.- AUTOBUSES:

LÍNEA CIRCULAR 1: (Plaza Circular / 1º de mayo / Glorieta de España) (parada 9002 Juan XXIII)

LÍNEA CIRCULAR 2: (Plaza Circular / plaza Camachos / Hospital San Carlos) (parada 9151 plaza Juan XXIII)

LÍNEA CIRCULAR 3: (Plaza Circular / Ciudad de la Justicia / Glorieta de España) (parada 9002 Juan XXIII)

LÍNEA CIRCULAR 4: (Plaza Circular / Plaza Camachos / Ciudad de la Justicia) (parada 9151 plaza Juan XXIII)

Se pueden consultar más líneas de transporte en: <http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

CARTAS DE SERVICIOS DIFERENCIADAS:

La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, dispone de Carta de Servicios diferenciada de ésta para el Servicio de Valoración y Orientación

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

842 Orden de 7 de enero de 2015 por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Hasta el día de la fecha, esta Consejería ha publicado los ficheros correspondientes a las órdenes que se indican a continuación:

1. Orden de 21 de marzo de 2011 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. Orden de 21 de julio de 2011 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. Orden de 20 de abril de 2011, de la Consejería de Educación formación y Empleo, por la que se crea un fichero con datos de carácter persona, gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Educación formación y Empleo, por la que se crean cuatro ficheros con datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

5. Orden de 30 de diciembre de 2011, por la que se crean 4 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

6. Orden de 10 de julio de 2012 por la que se crean 8 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

7. Resolución de 20 de diciembre de 2012, del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se crea un fichero con datos de carácter personal, gestionado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

8. Orden de 22 de enero de 2013 por la que se crean 4 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

9. Orden de 17 de junio de 2013 por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

10. Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se crean tres ficheros con datos de carácter personal, gestionado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

11. Orden de 3 de marzo de 2014, por la que se crean dos ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

12. Orden de 30 de mayo de 2014, por la que se crean dos ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen con fines de vigilancia, a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 28/2014 de 10 de julio, y por el Decreto nº 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crea el fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que se relaciona y describe en el Anexo único de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables del fichero regulado en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se use para la finalidad para la que fue recogido, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de

Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica, así como en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al órgano responsable del fichero, es decir, a la Dirección General de Centros Educativos.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la C.A.R.M., por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "órgano responsable" de los ficheros en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Remisiones de la disposición.

Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la resolución de inscripción, a la Dirección General Centros Educativos como órgano responsable del fichero y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de enero de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo Único

Fichero de nueva creación

Identificación: Nombre del Fichero:

Videovigilancia en el I.E.S.O. "Pedanías Altas", de La Paca (Lorca).

a) Identificación y finalidad del fichero:

* Videovigilancia I.E.S.O. "Pedanías Altas" de La Paca (Lorca).

* Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del I.E.S.O. "Pedanías Altas" de La Paca (Lorca).

b) Origen y procedencia de los datos:

* Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

* Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

* Imagen/voz.

* Características personales.

* Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

* Órganos judiciales.

* Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

* No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

* Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

* Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

* Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. (Avda. La Fama, n.º 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

843 Orden de 21 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de Grado de las universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia para el curso 2015-2016 y se aprueban las normas de gestión del proceso de admisión.

El artículo 42, apartado 3, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y en todo caso de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De igual forma, el artículo único de la LOMCE ha modificado el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que ha quedado redactado en los siguientes términos:

1. Las Universidades podrán determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente exclusivamente por el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato.

2. Además, las Universidades podrán fijar procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, que deberá respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad. Dichos procedimientos utilizarán, junto al criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

a) Modalidad y materias cursadas en el Bachillerato, en relación con la titulación elegida.

b) Calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato, o de la evaluación final de dicha etapa.

c) Formación académica o profesional complementaria.

d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional, podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato deberá tener un valor, como mínimo, del 60% del resultado final del procedimiento de admisión.

Las Universidades podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión que establezcan, así como el reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos de admisión.

3. Los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los alumnos y alumnas con discapacidad.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, tiene por objeto establecer los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto, establece que sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, para la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas en los cursos académicos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, las Universidades podrán utilizar como criterio de valoración en los procedimientos de admisión la superación de las materias de la prueba de acceso a la universidad y la calificación obtenida en las mismas. Para la realización de la prueba de acceso se tendrán en cuenta las disposiciones de los capítulos II, III y IV del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Asimismo, el artículo 3.2 del citado Real Decreto dispone que, en el ámbito de sus competencias, las Administraciones educativas podrán coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios.

Con fecha 9 de agosto de 2007 se suscribió el convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

El artículo 2 del citado Decreto 108/2000 dispone que la Comisión Coordinadora tendrá, entre otras, la función de proponer a la Consejería competente en materia de Universidades, para su aprobación, las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud.

En este sentido, y en el ámbito de la coordinación del sistema universitario regional, competencia que atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a las Comunidades Autónomas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto la Administración, como las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena están de acuerdo en mantener el sistema vigente de acceso a la Universidad durante los cursos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, para lo que adoptaron el correspondiente Acuerdo en el seno de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en su reunión de 4 de noviembre de 2014 y ratificado por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su reunión del día 11 de noviembre de 2014, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

Asimismo, las Universidades públicas, en el ámbito de sus competencias, aprobaron en la reunión de 25 de noviembre de 2014 de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, el procedimiento de admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, su contenido, reglas de funcionamiento y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración y su ponderación y baremos, las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que van a aplicar y los cupos de reserva, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

En su virtud, por acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario y a propuesta de la Dirección General de Universidades

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es establecer los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de Grado de las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2015/2016, así como las normas de gestión del proceso de admisión para el mismo curso, que se incorporan como Anexo, acordadas por las mismas.

Artículo 2. Procedimiento de admisión de estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o declarado equivalente.

Según lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, se utilizará como criterio de valoración la superación de las materias de la prueba de acceso a la universidad y la calificación obtenida en las mismas, con las ponderaciones que se establezcan, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Artículo 3. Procedimiento de admisión de estudiantes procedentes de otros sistemas educativos regulados en el capítulo III del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

3.1. Para los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluidos los que estén en posesión de títulos de Bachillerato Europeo, de Diploma de Bachillerato Internacional y el resto de estudiantes a los que es de aplicación la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, se utilizará como criterio de valoración en los procedimientos de admisión la credencial para el acceso

a la universidad española expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Estos estudiantes podrán presentarse a la fase específica de la prueba de acceso para mejorar su nota de admisión.

3.2. Los estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologables al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades, deberán acreditar la homologación del título de bachiller y la superación de la Fase General de la prueba de acceso a los estudios universitarios, regulada en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Para mejorar su nota de admisión, estos estudiantes podrán presentarse a la fase específica de la prueba de acceso.

3.3. Los estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, o que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de homologación, deberán justificar la superación de la Fase General de la prueba de acceso a los estudios universitarios, regulada en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Para mejorar su nota de admisión, estos estudiantes podrán presentarse a la fase específica de la prueba de acceso.

Artículo 4. Procedimiento de admisión de estudiantes en posesión de títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español o equivalente.

Los estudiantes que estén en posesión de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español o equivalente podrán mejorar su nota de admisión concurriendo a la fase específica de la prueba de acceso a los estudios universitarios oficiales de grado regulada en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Los temarios sobre los que versarán los ejercicios de la prueba serán los establecidos para el currículo de las materias de modalidad de segundo de Bachillerato regulado en el Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 10 de septiembre).

El criterio de valoración utilizado será la nota media del expediente académico del título de Técnico Superior y, en su caso, las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la fase específica, con las ponderaciones que se establezcan, así como la adscripción a ramas de conocimiento, según lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Artículo 5. Procedimiento de admisión de estudiantes con titulaciones oficiales de Grado, Máster o titulaciones correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

Para los estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o títulos universitarios correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias, o título equivalente, se utilizará como criterio de valoración la nota media indicada en los apartados e) y f) del artículo 55 del Real Decreto 1892/2008, o criterio análogo, en su caso.

Artículo 6. Procedimiento de admisión de estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Los estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del sistema educativo español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, incluyendo a los estudiantes que realizaron el Curso de Orientación Universitaria (COU), deberán acreditar la superación de la prueba de acceso a estudios universitarios o de alguno de los requisitos de acceso del sistema educativo correspondiente.

Estos estudiantes podrán mejorar su nota de admisión presentándose a la fase específica de la prueba de acceso. En este caso, su nota de admisión será la establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Artículo 7. Procedimiento de admisión para mayores de 25 años, mayores de 45 años y mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.

Para los estudiantes con las pruebas de acceso para mayores de 25 años o de 45 años y aquéllos que acrediten la experiencia profesional o laboral en relación con una enseñanza para mayores de años, el criterio de admisión se basará en las valoraciones obtenidas en las pruebas de acceso correspondientes y criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, recogidos en el Real Decreto 412/2014.

Artículo 8. Criterios específicos para la adjudicación de plazas por las Universidades públicas de la Región de Murcia.

8.1. Establecimiento del orden de prelación y criterios de valoración para la adjudicación

Por Acuerdo de las Universidades públicas de la Región de Murcia, han determinado que el orden de prelación para la adjudicación de plazas será el indicado en el artículo 54 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Los criterios de valoración para la adjudicación serán los señalados en el artículo 55 del mismo Real Decreto 1892/2008.

8.2. Cupos de reserva.

Por Acuerdo de las Universidades públicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 412/2014, para el proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en el curso 2015/2016, los cupos de reserva para diferentes colectivos serán los siguientes:

a) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 2 por 100.

b) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento: 3 por 100. Se reservará, adicionalmente, el 5 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes de la titulación de Grado en Fisioterapia y el 22 por 100 para la titulación de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

c) Plazas reservadas a mayores de 25 años: 3 por 100.

d) Plazas reservadas a mayores de 40 y de 45 años: Se reserva en su conjunto un 2 por 100 (1% para mayores de 40 años y 1% para mayores de 45 años, siendo, en caso de no cubrirse, acumulables entre sí).

Con arreglo al artículo 26 del Real Decreto 412 /2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias de grado, las plazas reservadas a estudiantes discapacitados están determinadas en un 5% de las plazas disponibles.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de enero de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo

NORMAS DE GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

Primera. El proceso de admisión para el ingreso en estudios universitarios de las titulaciones de Grado con limitación de plazas en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2015/2016, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa; en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado; en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas; en el Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas; en el Decreto n.º 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión; en el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, datado el 9 de agosto de 2007; y, por las presentes normas.

Segunda. El calendario del proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia será el siguiente:

a) Fase de junio: El plazo de presentación de solicitudes será del día 19 de junio al día 6 de julio de 2015, salvo que por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se fije otra fecha posterior. Este plazo, para quienes les es de aplicación la disposición adicional trigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, será el que fije el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En su defecto, el plazo finalizará el 6 de julio.

b) Fase de septiembre: El plazo de presentación de solicitudes será del día 18 al día 25 de septiembre de 2015.

Tercera. La solicitud deberá formularse:

- Por Internet, a través de la Web: <http://preinscripciondurm.um.es>.

- En los lugares y por los medios que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (junio y septiembre), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia.

Los alumnos que realicen solicitud en la fase de septiembre solo podrán incluir en la misma las titulaciones que dispongan de plazas vacantes.

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser posteriormente modificado para la fase en la que ha realizado la solicitud.

Los solicitantes que, habiendo obtenido plaza en la fase de junio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

Los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf o jpg) la documentación correspondiente. La solicitud y su coincidencia con la documentación anexada deberán ser validadas por la unidad correspondiente. De no anexar dicha documentación o si la documentación presentada no fuera coincidente con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

En el caso de que el interesado sea admitido, deberá aportar los originales de la documentación en el momento de formalizar la matrícula. Si la documentación presentada al tiempo de la solicitud de admisión, no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a las que pudiera haber lugar.

Cuarta. El proceso de admisión se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

a) Fase de junio:

1. Publicación de la primera lista, 10 de julio de 2015.

· Reclamaciones: Del día 10 al día 14 de julio de 2015.

· Matrícula: Del día 10 al día 17 de julio de 2015.

2. Plazo de confirmación de permanencia en la segunda lista alumnos no pertenecientes al Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (DURM): Del día 10 al día 17 de julio de 2015.

3. Publicación de la segunda lista, 23 de julio de 2015.

· Matrícula: 24 al 27 de julio de 2015.

4. Plazo para confirmar permanencia en la lista de llamamiento para alumnos no pertenecientes al Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (DURM) será del día 24 al día 27 de julio de 2015.

5. Publicación de la tercera lista, el día 29 de agosto de 2015.

· Matrícula por llamamiento en la Universidad de Murcia (UMU): a partir del día 1 de septiembre de 2015.

· Matrícula por llamamiento en la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): a partir del día 9 de septiembre de 2015.

b) Fase de septiembre:

1. Publicación lista única, el día 1 de octubre de 2015.

· Matrícula por llamamiento en la UMU: a partir del día 2 de octubre de 2015.

· Matrícula por llamamiento en la UPCT: el día 2 de octubre de 2015.

La matrícula de los alumnos admitidos en la primera y segunda lista de la fase de junio se realizará:

a) Para matrículas en la Universidad de Murcia en las Secretarías del Centro que imparta la titulación.

b) Para matrículas en la Universidad Politécnica de Cartagena, vía telemática en la dirección Web <http://www.upct.es/matricula>. La documentación requerida

(originales o copias compulsadas) deberá ser remitida a la Secretaría del Centro que imparta la titulación.

La matrícula que tiene lugar a través de los llamamientos (lista tercera de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre) se realizará en el lugar que oportunamente se indicará por la Comisión Coordinadora, en la publicación de las listas correspondientes.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si quedaran plazas vacantes en alguna titulación, consecuencia de eventuales bajas, serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido y que esté en lista de espera de llamamiento.

Quinta. Las reclamaciones señaladas en la norma cuarta se podrán presentar en los Registros Generales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y en los lugares y por los medios que dispone el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Serán resueltas por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Sexta. Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>).

La publicación de las listas sustituirá a la notificación individual a los interesados, surtiendo sus mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Estarán obligados a matricularse:

a) Los solicitantes admitidos en su primera opción.

b) A partir de la segunda o sucesivas listas, los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

El solicitante que, estando obligado a matricularse, no formalice la matrícula decaerá en su derecho de admisión.

El solicitante que aparezca admitido en cualquiera de las listas podrá formalizar su matrícula, si así lo desea, en la titulación en la que haya sido admitido, aunque esta no sea su primera opción.

Si se adjudica a un solicitante una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, decaerá automáticamente en su derecho a la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante al que corresponda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b, no deberán matricularse los solicitantes admitidos en opciones distintas a su primera opción que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para el mismo el proceso de admisión para este curso académico.

Para seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la lista correspondiente a las listas 2 y 3 de la fase de junio, los solicitantes que no pertenecen al Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (DURM) deberán confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en la norma cuarta a través de la Web para la preinscripción por Internet: <http://preinscripciondurm.um.es>. En caso de faltar confirmación, se entenderá que el interesado desiste

de su solicitud y se dará por finalizado el procedimiento de admisión en la fase correspondiente. Así mismo, el solicitante podrá presentar su renuncia en cualquier momento del proceso de admisión.

En las listas correspondientes a los llamamientos se indicará el día, hora y lugar en que habrá que formalizar necesariamente la matrícula.

Se realizarán dos llamamientos, uno en la Universidad de Murcia y otro en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Estos llamamientos serán individualizados y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes, tanto los admitidos como los excluidos, que estén pendientes de adjudicación de plaza en cualquiera de las titulaciones de la Universidad correspondiente. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase de junio podrán reiterar su solicitud para la fase de septiembre.

Aquellos interesados que hayan incluido en su solicitud titulaciones de ambas Universidades, podrán acudir, si así lo desean, a los dos llamamientos. Al haber una lista única en la fase de septiembre, se incluirá en los llamamientos a todos los solicitantes.

Octava. Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a estudios universitarios para mayores de 25, 40 y 45 años tendrán acceso a las titulaciones de conformidad con lo establecido en los artículos 11 a 21 del Real Decreto 412/2014 y en la normativa propia de cada una de las Universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Novena. De conformidad con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, los solicitantes que accedan por el cupo de plazas reservadas a deportistas de alto nivel deberán acreditarlo con la presentación de la publicación correspondiente en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Todos los solicitantes en el concepto de deportista de alto rendimiento deberán presentar en la Dirección General competente en materia de Deporte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el documento acreditativo de la condición de deportista de alto rendimiento. La citada Dirección General certificará y señalará el cumplimiento de las condiciones previstas en los apartados aplicables del artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

Décima. De conformidad con el Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, sobre la creación de centros universitarios de defensa, y según la cláusula undécima, punto tres, del Convenio de Adscripción entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena, las plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso en el Grado de Organización Industrial vendrán determinadas por el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas

Undécima. La adjudicación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas:

a) Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de acceso (general y/o cupo de reserva) podrán hacer uso de tal posibilidad.

b) Las plazas de los cupos de reserva especiales (discapacitados y deportistas de alto nivel y de alto rendimiento) se repartirán en proporción a la participación

de los distintos cupos de reserva en el total de las plazas disponibles. El número de las plazas asignadas podrá redondearse por exceso en los cupos de reserva inferiores al 5%.

c) Las plazas del cupo de reserva para discapacitados se adjudicarán prioritariamente a los solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 65 por 100.

d) Las plazas del cupo de reserva para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se adjudicarán conforme a las preferencias establecidas en el artículo 2, punto 3, del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

e) Supuestos especiales para solicitantes con más de un cupo de acceso:

1. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en uno de los cupos de acceso, se le adjudicará plaza por ese cupo. No aparecerá en los demás.

2. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza por uno de ellos. En este supuesto, el criterio general de adjudicación de plaza será el de aplicación al cupo minoritario; a estos efectos, el cupo de discapacitados actuará siempre como cupo mayoritario.

3. Si el solicitante resulta admitido en segunda o posteriores opciones en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza en estos cupos.

Duodécima. La admisión y matriculación se entenderán resueltas con carácter provisional y desplegarán eficacia de la misma índole. Su pase a resolución definitiva quedará condicionado, en términos generales, al cumplimiento y a la pertinente comprobación de los requisitos académicos exigibles en cada caso. La admisión y la matrícula se considerarán formalizadas con carácter definitivo si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso el interesado no fuera notificado de su denegación, por razón de la falta de concurrencia de requisitos esenciales y previa audiencia, en su caso, en el seno de expediente contradictorio incoado a tal efecto.

Las Universidades reglamentarán, en su caso, condiciones adicionales de eficacia proporcionadas a las específicas circunstancias de acreditación de la concurrencia de los requisitos exigibles para la admisión o para la matrícula, por razón de supuestos singulares tales como, sin carácter exhaustivo, reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra universidad; solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero; pendencia de la homologación de título extranjero; pendencia de la recepción de documentación preceptiva en caso de traslado de expediente; supuesto de simultaneidad de estudios.

Decimotercera. La Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia aprobará y hará públicas las instrucciones para la aplicación y desarrollo de las presentes normas y la cumplimentación del modelo de solicitud.

Decimocuarta. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 108/2000, de 28 de julio, contra la denegación de la admisión, una vez finalizado el proceso, los solicitantes podrán presentar reclamación en la Universidad a la que corresponda la titulación solicitada, que la resolverá de acuerdo con las normas aplicables. El plazo para presentar esta reclamación será del día 9 al día 21 de octubre de 2015.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

844 Resolución de 16 de enero de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2014.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2014, suscrito el 23 de diciembre de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 12 de diciembre de 2014, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia a 16 de enero de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2014

En la ciudad de Murcia a 23 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 10/2014, de 10 de abril, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2004 de 28

de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2014.

De otra parte, el Sr. don Juan Antonio Motoya Legaria, en representación de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., en calidad de Apoderado y autorizado según consta en escritura pública de fecha 26 de enero de 2005 ante el notario D. Martín María Recarte Casanova.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

Exponen

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

Segundo.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades viene haciendo una apuesta decidida por el transporte público como medio para desplazar a los alumnos desde su lugar de origen a los distintos campus de la Región, mediante convenios con las empresas concesionarias con destino a los campus universitarios.

Tercero.- Que es objetivo de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia extender esta acción hacia los estudiantes que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, que en número superior a los 1.500 alumnos realizan diariamente este trayecto.

Cuarto.- Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Quinto.- Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los universitarios para acceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, mejorar las condiciones de las mismas y el desplazamiento de los estudiantes universitarios.

Sexto.- Que la empresa Interurbana de Autobuses, S. A., es concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera entre Cartagena y Murcia por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A, que realiza el transporte entre Cartagena y Murcia de la comunidad universitaria.

Séptimo.- Que por Decreto 241 /2014, de 12 de diciembre, se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención

a favor de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, durante el año 2014.

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., CIF n.º A-28170207, para contribuir a la mejora del servicio de transporte de estudiantes universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena con la reducción del billete de los alumnos universitarios, durante el año 2014.

Segunda. Compromisos de las partes.

A.- La Consejería de Educación, Cultura y Universidades se compromete a transferir a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., a la firma del Convenio, 34.200 euros, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014, 15.07.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563141111, Objetivo 04, Actividad E, destinadas a subvencionar la movilidad universitaria a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago se realizará por una sola vez a la firma del Convenio y con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

B.- La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., se compromete a:

1. Aplicar un descuento de 3,50 euros diarios en cada bono adquirido por la comunidad universitaria en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Dar publicidad de este Convenio y sus beneficios por los distintos medios que utilice la empresa, en especial en aquellos que lleguen directamente a los estudiantes, como folletos, carteles e información en los puntos de venta de billetes y, en su caso, en los propios Autobuses mediante procedimientos de información electrónica, si los hubiere. En toda la publicidad y propaganda de este Convenio debe figurar el logo de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

3. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

4. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

7. Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

9. Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

10. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades.
- El Jefe de Servicio de Universidades, que actuará como Secretario de la comisión.
- El Representante Legal de la Empresa Interurbana de Autobuses, S. A.
- Un representante de la empresa designado por el Representante Legal.
- Un estudiante universitario, designado por el rector de la Universidad Politécnica de Cartagena

1. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesario las partes signatarias.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.
- d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las addendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.
- e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.
- f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Cuarta. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la firma hasta el 31 de marzo de 2015, sin perjuicio de lo establecido para la justificación de la subvención.

Quinta. Ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, antes del 31 de marzo del año 2015.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.
- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

Sexta. Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación.

Séptima. Jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada en la cláusula tercera. Si no se alcanzase un acuerdo las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Consejero, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., el Apoderado, Juan Antonio Montoya Legaria.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

845 Notificación de propuesta de deslinde de la Rambla Baja de Churra o Torre Alcayna. Expte. Ref: INF 894/2013.

Se hace público que esta Confederación Hidrográfica del Segura, de acuerdo con el artículo 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha elaborado la propuesta de deslinde de la Rambla Baja de Churra o Torre Alcayna, en ambas márgenes entre los puntos de coordenadas X=662727,41; Y=4211521,36 y X=663232,28; Y=4210614,99, en el término municipal de Murcia (Ref: INF 894/2013).

De conformidad con el artículo 242.4 del citado Reglamento, se otorga un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio para que los interesados puedan examinar la citada Propuesta y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Murcia, Calle Mahonesas, n.º 2 (donde se encuentra el resto del expediente), en días y horas hábiles.

El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

846 Ejecución de títulos judiciales 275/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100498

N28150

Ejecución de títulos judiciales 275/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 174/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Jesús Gómez Alesón

Abogado: María José Roldán Mazón

Demandado/s: Gasalmet Industrial, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Gómez Alesón contra la empresa Gasalmet Industrial, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesús Gómez Alesón, frente a Gasalmet Industrial, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.043,19 euros en concepto de principal, más otros 242,59 euros y 404,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gasalmet Industrial S.L., dar audiencia previa a la parte actora Jesús Gómez Alesón y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasalmet Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

847 Ejecución de títulos judiciales 279/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0102913

N28150

Ejecución de títulos judiciales 279/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 930/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Villegas Vera.

Abogado: Francisco Antón García.

Demandado/s: Fogasa, Corbella Gestión y Construcción, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 279/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Villegas Vera contra Fogasa, Corbella Gestión y Construcción, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Villegas Vera, frente a Fogasa, Corbella Gestión y Construcción, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 2.303,14 euros en concepto de principal, más otros 34,07 euros y 230,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial".

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Corbella Gestión y Construcción, S.L.U., en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

- Requerir a Corbella Gestión y Construcción, S.L.U., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corbella Gestión y Construcción, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

848 Ejecución de títulos judiciales 214/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0202454

N28150

Ejecución de títulos judiciales 0000214 /2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 781/2013

Sobre ordinario

Demandante: Aníbal Castellón Gonzales

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 214/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aníbal Castellón Gonzales contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Auto y Decreto 16/1/15.

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia 4/6/14 a favor de la parte ejecutante, Aníbal Castellón Gonzales, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, SL, parte ejecutada,, por importe de 4171'94 euros en concepto de principal, más otros 417'19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

“Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, SL en situación de insolvencia total por importe de 4589'13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derrivos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

849 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.193/2014.

403200

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0012699

Expediente de dominio, reanudación del tracto 1.193/2014

Sobre otras materias

Demandantes: Pedro Nortes Muñoz, Dolores Gálvez Fons

Procuradora: Inmaculada Sánchez Navarro

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 1.193/2014 a instancia de Pedro Nortes Muñoz, Dolores Gálvez Fons, expediente de dominio de las siguientes fincas: "Un trozo de tierra, riego moreral, en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Aljada, que tiene una superficie de una tahúlla equivalente a once areas y dieciocho centiáreas, que linda: Levante, Francisco Hidalgo Martínez; Mediodía, resto de la finca mayor de donde esta procedía; Poniente, las de Vicente Ferrer y Ponstans, y Norte, las de Emilio Meseguer Albaladejo. Hoy, Poniente, Juan Nicolás y Norte, José González Rodríguez".

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 6 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

850 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.427/2014.

N.I.G.; 30030 42 1 2014 0016069

Expediente de dominio. Exceso de cabida 1427/2014

Sobre: Otras materias.

Demandante: Ascensión Ruiz López.

Procuradora: Dulce Martínez-Torres Sánchez.

Abogado: Vicente Bernabé Otruño.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1427/2014 a instancia de D.^a Ascensión Ruiz López expediente de dominio de las siguientes fincas:

La finca rústica consistente en un trozo de tierra en blanco a cereales en el termino de Murcia, partido El Palmar, pago de Sangonera la Verde, riego del Río Almanzora, dentro de la finca existe una casa en planta baja, cubierta de tejado, superficie una hectárea, 68 áreas y 24 centiáreas, equivalentes a quince tahúllas y doce brazas. Linderos: Norte, tierras de Carmen Martínez Alcaraz, Daniel, Antonio, Francisco y Ángel Barceló Bastida y José Balsalobre González; Levante, acequia del turbedal, camino por medio; mediodía, finca adjudicada a don José Ruiz López, boquera medianera por medio; y poniente, Río Almanzora.

Inscripción a nombre de doña Ascensión Ruiz López en el registro de la propiedad número 6 de Murcia, sección 11, libro 46, folio 152, finca 3733.

- Incoar expediente dominio. Exceso de cabida 1427/2014.

- Tener por personado parte, en la forma. y con el contenido establecido en las leyes procesales el/la. Procurador/a de los Tribunales Dña. Dulce Martínez-Torres Sánchez en nombre y representación de D.^a Ascensión Ruiz López.

- Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.

- Citar a D./Da. (persona de quien procede la finca) doña Micaela López Rizo como persona/s de quien proceden las fincas, a D.^a Ascensión Ruiz López como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, a D./D.^a (Duenos de las Fincas Colindantes):

Al Norte; doña Carmen Barceló García, don Ángel Barceló Bastida, y don José Balsalobre González.

Al Mediodía (Sur): Doña María Luisa San Vera, doña Isabel Garrido Fernández, don Antonio Carmelo Franco Manzano y doña Josefa Garrido Fernández, doña Ascensión Ruiz López y Conservas y Jugos, S.A.

Al Poniente (Oeste): Hiersa Aceros Corrugados, S.A.

Al Levante (Este); Excmo Ayuntamiento de Murcia, doña María Luisa San Vera, doña Isabel Garrido Fernández, don Antonio Carmelo Franco Manzano y doña Josefa Garrido Fernández, como dueño/s de las fincas colindantes y, a fin



de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijaran en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijaran en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Murcia y se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 24 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

851 Procedimiento ordinario 446/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0003519

N81291

Procedimiento ordinario 446/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juana Marín Ruzafa.

Demandado/s: López y Abellán S.L., Fogasa.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 446/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Juana Marín Ruzafa contra López y Abellán S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 299/2014

En la ciudad de Murcia a 30 de septiembre de 2014.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.^a Juana Marín Ruzafa frente a la empresa López y Abellán S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 11.137,92 € correspondiente al 60% de la indemnización por despido objetivo.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0446.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0446.12,



la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a López y Abellán S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 9 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

852 Ejecución de títulos judiciales 154/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0005051

N81291

Ejecución de títulos judiciales 154/2014 -AE plan actuac.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 623/2013

Sobre despido

Demandante: María Dolores Cano López

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Luiza Ghui, S.L.U.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 154/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Cano López contra Fondo de Garantía Salarial, Luiza Ghui, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a siete de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- María Dolores Cano López ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 131/14 de fecha 5/05/2014 frente a Luiza Ghui, S.L.U.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Dolores Cano López con NIF 37787223E, frente a Luiza Ghui, S.L.U. con CIF B73616542, parte ejecutada,, por importe de 7.492,39 euros en concepto de principal, más otros 1.198,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a veintiuno de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de M^a Dolores Cano López frente a Luiza Ghui, S.L.U. por la cantidad de 7.492,39 euros de principal más 1.198,78 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

Sin perjuicio de la manifestación por parte del ejecutado de los posibles bienes o derechos para garantizar sus responsabilidades y en orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luiza Ghui, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

853 Ejecución de títulos judiciales 234/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0001123

N81291

Ejecución de títulos judiciales 234/2014 AE Plan Actuac.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 154/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Pablo García Moreno

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Inversiones y Gestiones La Viña S.L., Fogasa Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo García Moreno contra Inversiones y Gestiones La Viña S.L., Fogasa Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Pablo García Moreno ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 5-9-2014 frente a Inversiones y Gestiones La Viña S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Pablo García Moreno, frente a Inversiones y Gestiones La Viña S.L., parte ejecutada, por importe de 5.090,75 euros en concepto de principal, más otros 814,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Pablo García Moreno ha presentado demanda de ejecución frente a Inversiones y Gestiones La Viña S.L.

Segundo.- En fecha 25 de noviembre de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.090,75 euros de principal más 814,52 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia se ha dictado en su ETJ n.º 186/12 resolución de fecha 11 de marzo de de 2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095 0000 31 0234/14 en el Banco de Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Gestiones La Viña S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

854 Ejecución de títulos judiciales 129/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0002803

N81291

Ejecución de títulos judiciales 129/2014 AE Plan Actuac.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 344/2013

Sobre: Despido

Demandante: Juan José Vicente Sánchez

Abogado: Antonio Corbalán Máiquez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Selemo, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Vicente Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Selemo, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a nueve de Julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan José Vicente Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 2-12-2013 frente a Selemo, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Juan José Vicente Sánchez, frente a Selemo, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.753,10 euros en concepto de principal, más otros 3.160,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a nueve de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan José Vicente Sánchez ha presentado demanda de ejecución 2 de junio de 2014 frente a Selemo S.L.

Segundo.- En fecha 9 de julio de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 19.753,10 euros de principal más 3.160,49 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia en su ETJ n.º 235/13 se ha dictado resolución de fecha 28/02/2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095 0000 31 0129-14 en el Banco de Santander S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono



en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Selemo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

855 Ejecución de títulos judiciales 126/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0008032

N81291

Ejecución de títulos judiciales 126/2014 AE Plan Actuac.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 835/2011

Sobre ordinario

Demandante: Juana Gómez López

Abogado: Emilio Botía Pantoja

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hostelería y Mobiliario la Pradera, S.L

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana Gómez López contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hostelería y Mobiliario la Pradera, S.L sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a nueve de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Juana Gómez López ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 31-3-2014 frente a Hostelería Y Mobiliario la Pradera, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Juana Gómez López, frente a Hostelería y Mobiliario la Pradera, S.L, parte ejecutada, por importe de 19.411,14 euros en concepto de principal, más otros 3.105,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a nueve de octubre de dos mil catorce.-

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juana Gómez López ha presentado el 2 de junio de 2014 demanda de ejecución frente a Hostelería y Mobiliario La Pradera S.L.

Segundo.- En fecha 9 de julio de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 19.411,14 euros de principal más 3.105,78 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia en su ETJ 352/13 se ha dictado resolución de fecha 12 de marzo de 2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095 0000 31 0126-14 en el Banco de Santander S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Mobiliario la Pradera, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

856 Ejecución de títulos judiciales 229/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0004293

N28150

Ejecución de títulos judiciales 229/2014 MD

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 523/2013

Sobre: Despido

Demandante: Ruthy Quinteros Cárdenas

Abogado: José García Nieto

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Juan José Marín Alcaraz

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Ruthy Quinteros Cárdenas contra Juan José Marín Alcaraz, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

.

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a dieciocho de noviembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Ruthy Quinteros Cardenas, frente a Juan José Marín Alcaraz, parte ejecutada, por importe de 8.664,62 euros (1.733,00 euros de indemnización, 6.301,62 euros de salarios y 630 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.386,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

.

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a diecinueve de enero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 04/11/2014 y en la que se ha dictado auto

despachando ejecución a favor de Ruthy Quinteros Cárdenas frente a Juan José Marín Alcaraz por la cantidad de 8.664,62 euros de principal más 1.386,33 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Juan José Marín Alcaraz, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Juan José Marín Alcaraz, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo del 100% del pleno dominio con carácter privativo propiedad del ejecutado JUAN JOSE MARIN ALCARAZ, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
17263	2865	271	035	MURCIA-7

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia número Siete, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 4 3095-0000-64-0229-14, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0229-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Marín Alcaraz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

857 Juicio verbal 563/2013.

1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2013 0001138

Juicio verbal 563/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: Xoco Crep S.L.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza.

Abogado: Isaac Trapote Fernández.

Demandado: La Favorita de Murcia, S.L., Juan José Hernández Calero.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado Procedimiento Verbal numero 563/2013, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Xoco Crep S.L., con procurador D. Pedro José Abellán Baeza y de otra como demandado D. Juan José Hernández Calero y la mercantil La Favorita de Murcia S.L., declarados en rebeldía, habiéndose dictado Sentencia en fecha de 2 de diciembre de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador D.º Pedro José Abellán Baeza en nombre y representación de Xoco Crep S.L., contra D.º Juan José Hernández Calero y la mercantil la Favorita de Murcia S.L., condeno solidariamente a los demandados a abonar a la mercantil actora la suma de 4.491,15 €, más el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado n.º 4658, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedara registrado en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia manda y firma la Ilma. D.ª M.ª Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil n.º 1 de Murcia.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2014 a la Favorita de Murcia, S.L., Juan José Hernández Calero, bajo apercibimientos legales oportunos.

En Murcia a 3 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

858 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2014.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2014, con el siguiente contenido:

Funcionarios de carrera

Subgrupo según art. 76 Ley 7/2007	Denominación	N.º vacantes	Escala	Subescala
C1	Policía Local	4	AE	Servicios Especiales

Albudeite, 30 de diciembre de 2014.—El Alcalde Presidente, por Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

859 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de régimen de uso del Vivero de Empresas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 13 de noviembre de 2014, acordó de la modificación de la ordenanza de régimen de uso del Vivero de Empresas, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

TÍTULO III SELECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 15. Beneficiarios y requisitos

15.1 Podrán optar a los servicios del Vivero de Empresas las empresas de nueva creación y ya creadas, entendiéndose por tales:

a) Empresas nuevas: Que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas.

b) Empresas en proyecto: Que se constituyan legalmente en el plazo máximo de tres meses desde su instalación en el Vivero. En este caso el contrato tendrá una duración máxima de tres meses, que admitirá una primera prórroga de nueve meses y una segunda prórroga por períodos trimestrales hasta un máximo adicional de doce meses más.

c) Empresas recientes: Cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a dieciocho meses antes de la firma del proceso de selección.

15.2 Serán requisitos mínimos para el acceso:

a) Ser empresas de nueva creación, en los términos anteriormente apuntados.

b) Tener el domicilio social en el municipio de Blanca, estableciéndose el domicilio de la actividad en la sede del Vivero de Empresas.

c) No desarrollar actividades nocivas, insalubres o peligrosas.

d) Dedicarse a servicios de actividades profesionales y empresariales de carácter innovador, en los que se prevean crear puestos de trabajo.

e) Presentar un proyecto que avale su viabilidad económica.

Artículo 16. Convocatoria del proceso de selección, y funcionamiento de las listas de espera.

16.1.- El procedimiento de selección se realizará en régimen de concurrencia competitiva de manera anual, si bien el procedimiento se encontrará abierto de manera permanente en orden a la inclusión de interesados en la correspondiente lista de reserva.

16.2.- La convocatoria para la cesión de locales, será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Alcalde o Concejales delegado, y en la misma se deberán indicar los locales vacantes para su adjudicación, así como el plazo para la presentación de solicitudes, que será de 30 días naturales hábiles a contar

desde la publicación de anuncio de su apertura en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que también será publicado en el Tablón de Anuncios municipal.

La convocatoria anual se realizará antes del 31 de Octubre de cada año.

En dicha convocatoria, se resolverán las adjudicaciones pertinentes, y en caso de existir un mayor numero de solicitantes, una lista de interesados en función de su puntuación. Esta lista de espera tendrá carácter preferente respecto de las vacantes que se hayan producido durante la anualidad.

16.3.- Los interesados que no se presentaren a la convocatoria anual, podrán presentar fuera de plazo, la correspondiente documentación a efectos de su valoración, integrándose en su caso en una segunda lista de espera.

El limite temporal de la presentación de solicitudes, será hasta que se haya hecho publica la Convocatoria de la siguiente anualidad, y como máximo hasta el 31 de Octubre de la siguiente anualidad.

16.4.- En año posterior, se procederá a realizar nueva convocatoria pública, no teniendo los interesados que ya se encuentran en las listas de espera que presentar nueva solicitud, salvo que así expresamente venga recogido en la convocatoria pública, como consecuencia de la alteración de los criterios de adjudicación, o de otras circunstancias objetivas.

Estos interesados se integrarán en el nuevo proceso de selección y recibirán los puntos, que ya tenían adjudicados, en orden a la adjudicación del puesto vacante en caso de existir, o su ubicación dentro de la lista de reserva.

En caso, que se pretenda renovar el proyecto a efectos de una nueva valoración deberán concurrir nuevamente a la correspondiente convocatoria pública, no pudiendo en estos casos, acudir al sistema de presentación extemporánea.

Artículo 17. Documentación y criterios de selección

17.1.- Los interesados en el plazo dado, y según el modelo normalizado de instancia deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria del Proyecto o Plan de Empresa. A tal efecto el Ayuntamiento de Blanca proporcionará a los interesados un modelo de Memoria, no obstante lo cual, los aspirantes podrán añadir o adjuntar cualquier documento, plano, boceto etc. que permita una mejor valoración de su idea empresarial.

b) Documentación personal tanto del solicitante como de los eventuales socios partícipes y/o integrantes del proyecto compuesta por:

- Fotocopia del DNI
- Currículum Vitae
- Vida laboral

c) Certificado de estar al corriente de pagos con la Administración Autonómica la Agencia Tributaria y con la Seguridad social (únicamente en el caso de empresas constituidas con anterioridad)

d) En caso de empresas ya constituidas, se deberá presentar:

- Copia compulsada de la escritura de constitución
- Copia compulsada del alta en régimen especial de trabajadores autónomos y declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias

e) La documentación necesaria para la valoración de los criterios de selección previstos en el apartado siguiente.

17.2 Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a.- Factores Objetivos (máximo 20 puntos)

- Creación de empresas de economía social (Cooperativas o Sociedades Laborales), 3 puntos.

- Creación de empresa (en proyecto), con independencia de su naturaleza (excluye apartado anterior), 2 puntos.

- Por puesto de trabajo efectivamente creados al constituir la empresa, 0,3 puntos por puesto creado y 0'5 puntos por puesto creado de minusválido, a jornada completa, en otro caso, proporcional.. Inscritos en la oficina de Empleo de Blanca; los socios trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.. Hasta un total de 6 puntos.

- Empresas promovidas en su mayoría por mujeres o minusválidos, 1 punto por cada socio mujer o minusválido, hasta un total de 3 puntos.

- Empresas promovidas por jóvenes menores de 35 años. 3 puntos

- Empresas promovidas perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, o parados de larga duración, 1 punto por cada socio que tenga esos requisitos, hasta un total de 3 puntos.

- Si los promotores socio ha realizado un programa formativo de autoempleo/ creación o gestión de empresas por medio del Servicio Regional de Empleo y Formación u otros organismos oficiales, 0,1 punto cada 10 horas, hasta 2 puntos.

b.- Factores Subjetivos (máximo 10 puntos)

- Se valorará la importancia del sector de actividad en orden al valor del mismo para el desarrollo estratégico del Municipio, apostando por la diversificación económica, la innovación y el desarrollo de nuevos sectores productivos como forma de potenciar la economía local. Hasta 4 puntos.

- Proyectos considerados estratégicos con un componente de Innovación y originalidad, hasta 3 puntos.

- Factores que incidan de manera directa en la conservación del medio ambiente y/o sean considerados como proyectos piloto en materia de I+D+i, hasta 3 puntos.

- Viabilidad de la iniciativa empresarial 3 puntos.

Artículo 18. Proceso de selección y adjudicación.

18.1 Se formará una Comisión de Seguimiento de carácter mixto y de carácter permanente, formada por políticos y empleados municipales a fin de valorar los proyectos presentados:

a) La valorará los proyectos y deberá dictaminar las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 30 días desde su presentación, en base a los criterios de selección expresados anteriormente.

b) La Comisión podrá solicitar a los Departamentos municipales respectivos en el ámbitos de sus competencias, los informes que sean precisos para la valoración de las solicitudes.

c) La Comisión elaborará un informe valorativo del proyecto empresarial analizando los diversos aspectos que servirán de base a la selección de proyectos. Dichos informes tendrán carácter confidencial, y solamente tendrán acceso al



mismo las personas que intervengan en el proceso de selección, estando estas obligadas a mantener su contenido en secreto.

d) La Comisión hará público el resultado de su valoración, realizando la propuesta ordenada en función de los puntos obtenidos, y fijando la lista de espera.

e) La propuesta de la Comisión de Valoración se elevará al Ayuntamiento de Blanca, cuyo órgano de gobierno, tomará la decisión final, sobre la adjudicación de los puestos vacantes.

18.2 El/la promotor/a del proyecto que haya sido seleccionado, deberá confirmar su interés por el módulo asignado, firmando el contrato de cesión con el Ayuntamiento en un plazo no superior a 10 días naturales desde la notificación del acuerdo. En caso de no ser así, se ofrecerá su espacio al siguiente proyecto que haya resultado seleccionado, o se encuentre en la lista de espera.

En Blanca a 20 de enero de 2015.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

860 Anuncio de formalización del contrato de suministro de material para las brigadas municipales. Lote I.- Material de ferretería.

1.º Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número Expediente: SU2014/21

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicio
- B) Descripción del objeto: Suministro de material para las brigadas municipales lotes I. Material de ferretería.

3.º Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto

4.º Presupuesto base de licitación.

108.700,00 € (IVA incluido)

5.º Formalización del contrato:

- A) Fecha de Adjudicación: 20/11/2014
- B) Fecha de Formalización: 26/12/2014
- C) Contratista: Suministros de Cartagena S.L.
- D) Nacionalidad: Española
- E) Importe de Adjudicación: 108.700,00 € (IVA incluido)
- F) Duración del Contrato: Un año.

Cartagena, 16 de enero de 2015

El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

861 Anuncio de formalización del contrato de suministro de material para las brigadas municipales. Lote IV. Material de jardines.

1.º Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: SU2014/24

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicio
- B) Descripción del objeto: Suministro de material para las brigadas municipales lotes IV. Material para jardines.

3.º Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto

4.º Presupuesto base de licitación.

71.900,00 € (IVA incluido)

5.º Formalización del contrato:

- A) Fecha de Adjudicación: 11/11/2014
- B) Fecha de Formalización: 26/12/2014
- C) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- D) Nacionalidad: Española
- E) Importe de Adjudicación: 71.900,00 € (IVA incluido)
- F) Duración del Contrato: Un año.

Cartagena, 14 de enero de 2015.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

862 Anuncio de formalización del contrato de suministro de material para las brigadas municipales. Lote II. Material de electricidad.

1.º Entidad adjudicataria:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número de expediente: SU2014/22

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicio
- B) Descripción del objeto: Suministro de material para las brigadas municipales lotes II. Material de electricidad

3.º Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto

4.º Presupuesto base de licitación.

124.750,00 € (IVA incluido)

5.º Formalización del contrato:

- A) Fecha de Adjudicación: 18/11/2014
- B) Fecha de Formalización: 26/12/2014
- C) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.
- D) Nacionalidad: Española
- E) Importe de Adjudicación: 124.750,00 € (IVA incluido)
- F) Duración del Contrato: Un año.

Cartagena, 19 de enero de 2015.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

863 Anuncio de formalización del contrato de suministro de material para las brigadas municipales. Lote III. Material de construcción.

1.º Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: SU2014/23

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicio
- B) Descripción del objeto: Suministro de material para las brigadas municipales lotes III. Material de construcción

3.º Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto

4.º Presupuesto base de licitación.

39.700,00 € (IVA incluido)

5.º Formalización del contrato:

- A) Fecha de Adjudicación: 11/11/2014
- B) Fecha de Formalización: 26/12/2014
- C) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- D) Nacionalidad: Española
- E) Importe de Adjudicación: 39.700,00 € (IVA incluido)
- F) Duración del Contrato: Un año.

Cartagena, 19 de enero de 2015.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

864 Notificación de trámite de audiencia a interesados en relación a la reparcelación de la UA-4 Los Museos de Ceutí.

En relación a la reparcelación de la UA-4 Los Museos de Ceutí, y no habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 109.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, se hace público el presente anuncio en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º de expediente	Interesados	Domicilio
66	Esperanza Bermejo Melgarejo y Pascual Vera Pérez	C/ Sorolla nº 4 Ceutí
117	Alumbrados y Redes Eléctricas S.L.	Avda de Lorquí nº 20
59	Cultiben S.L.	Apartado de Correos nº 102 Beniel
49	Irene Martí Riquelme	C/ Martorell nº 65 San Cugat del Valles-Barcelona

A partir de la publicación de este anuncio, se concede un plazo de audiencia de un mes, durante el cual los interesados podrán examinar sus expedientes en la Oficina Técnica Municipal, a los efectos de que puedan presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Ceutí a 14 de enero de 2015.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

865 Edicto de vehículos abandonados diciembre 2014.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de expedientes de retirada de vehículos de la vía pública siguiente:

MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	TITULAR	DNI
OPEL ASTRA	MU-8345-CH	BRUNO WALTER UZQUIANO MEDINA	X7537276S
FORD ESCORT	MU-4844-BT	RUBÉN MARTÍNEZ CÁNOVAS	48504864A
FORD FIESTA	MU-4186-BS	SARA ABENZA ALFONSO	48549629X
RENAULT 19	T-0650-PG	MOHAMED BOUMAHDI	X4851538X

Se concede al titular un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, para hacerse cargo del vehículo, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito del mismo.

Si dentro del plazo señalado no se retira el vehículo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, en aplicación del artículo 2 de la ordenanza municipal reguladora de la retirada de vehículos abandonados.

Contra la presente notificación cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el art. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lorquí, a 12 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

866 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio 2015.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL; y 127 del RD 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y de la Plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio de 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se hace constar lo siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	INGRESOS CORRIENTES	EUROS
Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.345.500,00
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS	971.800,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.980.706,44
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES	12.500,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	6.350.506,44

INGRESOS DE CAPITAL

Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.426,00
Capítulo VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	125.426,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	6.475.932,44

ESTADO DE GASTOS

	GASTOS CORRIENTES	EUROS
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	2.763.822,22
Capítulo II	COMPRA BIENES CORRIEN.SERVIC.	2.114.074,78
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	190.246,77
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	544.903,36
Capítulo V	FONDO DE CONTIGENCIA	29.596,46
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	5.642.643,59

GASTOS DE CAPITAL

Capítulo VI	INVERSIONES REALES	110.426,00
Capítulo VIII	VARIACIÓN DE ACTIV.FINANCIEROS	15.000,00
Capítulo IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	707.862,85
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	833.288,85
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	6.475.932,44

PLANTILLA DE PERSONAL 2015

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO - SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Secretario/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	Vacante
Interventor/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	Vacante
Técnico de Gestión de Admón. General	2	A - A2	Admón. General	Gestión			
Administrativo	5	C - C1	Admon. General	Administrativa			
Auxiliar	2	C - C2	Admon. General	Auxiliar			
Sargento Policía	1	A - A2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Cabo Policía	3	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Agente	19	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		1 vacante



DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO - SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Recaudador Agente-Ejecutivo	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Técnico Auxiliar de Bibliotecas y Arch.	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	1	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Oficial de fontanería	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial	
Oficial de electricidad	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial	
Encarg. Cementerio, calles y mercados	1	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	
Operario/a C. Varios	6	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	
Operario/a limpieza	5	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario/a	2 vacantes
Arquitecto Técnico	1	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		vacante
Ingeniero Técn. Industrial	1	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		
Trabajador/a Social	3	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		1 vacante, jornada 50%
Psicólogo/a clínico	1	A - A1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Superior		
Técnico de Promoción Social y Ocupacional	1	C - C1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		
Delineante	1	C - C1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	N.º	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Operario/a de limpieza	2	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Diplomado/a universitario/a	Obra / Servicio	
Trabajador/a Social	1	Diplomado/a universitario/a	Obra / Servicio	Programa PAIN
Educador/a Social	1	Diplomado/a universitario/a	Obra / Servicio	Programa Absentismo Escolar
Arquitecto técnico	1	Diplomado/a universitario/a	Interinidad	

Número total de plazas de funcionarios de carrera: 59

Número total de personal temporal: 6

Lorquí, 19 de enero de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

867 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes de licencia de actividad y de obras.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados de las resoluciones recaídas en los expedientes de licencias que se indican, tramitados por el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y que abajo se relacionan, no ha sido posible practicarlas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de veinte días podrán comparecer en el mencionado Negociado de Urbanismo, Plaza de España, número 3, de San Javier, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer, determinará que la notificación se tenga por realizada, y comience el cómputo de los plazos para continuar con la tramitación de los respectivos expedientes.

A) Expedientes de licencia de actividad:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRAMITE	PLAZOS
P02211998/000021	JOSE LOPEZ MARTINEZ SAN JAVIER	37771302-L	Audiencia a la caducidad del expediente	Diez días hábiles para alegaciones
P02212003/000050	URBANIZADORA LAS GONDOLAS S.A. SAN JAVIER	B-73187742	Audiencia a la caducidad del expediente	Diez días hábiles para alegaciones
P02212004/000091	CAFETERIA HELADERIA NEPTUNO S.L. SAN JAVIER	B-7330543-5	Audiencia a la caducidad del expediente	Diez días hábiles para alegaciones
P02212007/000052	FRIO INDUSTRIAL HERMANOS CANO PARDO S.L. SAN JAVIER	B-7312790-4	Audiencia a la denegación del expediente	Quince días hábiles para alegaciones
P02212007/000131	PAMELA ALCARAZ FRUCTUOSO SAN JAVIER	4846060-S	Audiencia a la denegación del expediente	Quince días hábiles para alegaciones
P02072011/000037	LABH SINGH SAN JAVIER	X-2739694-A	Audiencia a la caducidad del expediente	Diez días hábiles para alegaciones
P02072014/000051	ELAYNE DE LAS MERCED POZO SAENZ SAN JAVIER	X-4014042-J	Audiencia a la denegación del expediente	Quince días hábiles para alegaciones
P02211998/000078	SID ALI HADDADI MURCIA	X-2180796-M	Audiencia a la caducidad del expediente	Diez días hábiles para alegaciones

B) Expediente de licencia de obras:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRAMITE	PLAZOS
P02022005/000058	ERMIBLAS S.L. MURCIA	B-30237101-1	Audiencia a la caducidad del expediente	Diez días hábiles para alegaciones

San Javier, 9 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

868 Anuncio de formalización de contrato de obras. Reposición de los servicios urbanísticos de las calles Cánovas del Castillo y otras de Santiago de La Ribera. Expte. 35/14.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 35/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.sanjavier.es/perfilcont.php>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la reposición de los servicios urbanísticos de las calles Cánovas del Castillo y otras de Santiago de La Ribera.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles), 45233290-8 (Instalación de señales de tráfico) y 45316000-5 (Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización).
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de julio de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 351.211,89 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 351.211,89 euros. Importe total 424.966,39 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de diciembre de 2014.
- c) Contratista: Urbatisa, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.: Importe neto: 219.507,44 euros. Importe total 265.604,00 euros, IVA incluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 16 de enero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

869 Anuncio de formalización de contrato de obras. Reposición de los servicios urbanísticos de las calles Jabalina, Pitín, Catedrático Jiménez de Gregorio y otras de San javier. Expte. 36/14.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 36/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.sanjavier.es/perfilcont.php>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la reposición de los servicios urbanísticos de las calles Jabalina, Pitín, Catedrático Jiménez de Gregorio y otras de San javier.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles), 45233290-8 (Instalación de señales de tráfico) y 45316000-5 (Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización).
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de julio de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 382.935,58 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 382.935,58 euros. Importe total 463.352,05 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2014.
- c) Contratista: Josefa Antón Lamberto
- d) Importe o canon de adjudicación.: Importe neto: 235.031,03 euros. Importe total 284.387,55 euros, IVA incluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 16 de enero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

870 Anuncio de formalización de contrato de obras. Pavimentación de diversas calles del término municipal de San Javier. Expte. 40/14.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 40/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.sanjavier.es/perfilcont.php>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la pavimentación de diversas calles del término municipal de San Javier, Murcia.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles) y 45233290-8 (Instalación de señales de tráfico).
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de julio de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 252.043,99 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 252.043,99 euros. Importe total 304.972,50 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de diciembre de 2014.
- c) Contratista: Urbatisa, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.: Importe neto: 171.389,91 euros. Importe total 207.381,79 euros, IVA incluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 16 de enero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

871 Exposición pública de la aprobación de los planes globales de implantación de infraestructuras radioeléctricas.

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2014 se ha dispuesto someter a información pública la aprobación de los planes globales de implantación de infraestructuras radioeléctricas presentados por las mercantiles France Telecom España, Sociedad Anónima; Vodafone España, Sociedad Anónima; Xfera Móviles, Sociedad Anónima; y Telefónica móviles España, Sociedad Anónima.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cualquier persona física o jurídica podrá examinar los expedientes en el Negociado de Urbanismo, en horas de oficina, y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

En San Javier, a 16 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

872 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución B del Plan Especial de Reforma Interior "Campomar", de Santiago de la Ribera.

Mediante Decreto de Alcaldía número 35, de 9 de enero de 2015, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de ejecución B del Plan Especial de Reforma Interior "Campomar", de Santiago de la Ribera.

Asimismo, se hace constar que la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia servirá de notificación, con carácter general, a todas aquellas personas interesadas cuyo nombre o domicilio sea desconocido, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 13 de enero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

873 Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno disponiendo la baja de colegiación por impago.

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado, por el presente se comunica a María del Carmen Verdú Pérez, que la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 30 de julio de 2014, acordó, entre otros asuntos, dar de baja como colegiada por impago de cuotas a la mencionada farmacéutica. Ello en aplicación de lo establecido en el artículo 55.1.g) de los vigentes Estatutos Colegiales, y tras haber realizado comunicación previa al respecto con el correspondiente apercibimiento.

Asimismo le informo de que contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Colegio puede interponerse recurso de alzada, ante el Comité de Recursos Colegial, a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente.

Murcia, 14 de enero de 2015.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia del Campillo de los Giménez", Cehegín
(en formación)

874 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Por medio del presente se convoca a los integrantes de la heredad del Pozo de la Zona de Privilegio de la Acequia del Campillo de los Giménez de Cehegín, para la celebración de Junta General Extraordinaria a celebrar el día 12 de febrero de 2015, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas del mismo día en segunda, en el Local Social del Cortijo de los Guapos, Pedanía de La Carrasquilla, Cehegín, para decidir sobre las características de la Comunidad de Regantes a constituir con arreglo al siguiente orden del día:

1.º- Decisión acerca de la Constitución en Comunidad de Regantes y establecimiento de sus características.

2.º- Nombramiento de Comisión Redactora de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la nueva Comunidad con designación de Presidente.

3.º- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.º- Formación de relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y superficie de riego.

5.º- Ruegos y preguntas.

Sirva la presente para dar cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprobó el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Cehegín, 19 de diciembre de 2014.—El Presidente.